

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-**2021-00029**-00 **DEMANDANTE:** Olmedo Usnas Puchicue y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPROGRAMA AUDIENCIA

En audiencia inicial del 3 de marzo de 2022 se fijó fecha para celebrar audiencia de pruebas el 5 de julio de 2022 a las 10 de la mañana.

No obstante, por razones del servicio el Despacho reprogramará la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el 21 de julio de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link https://call.lifesizecloud.com/15016056.

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el 21 de julio de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link https://call.lifesizecloud.com/15016056.

Parágrafo 1. Mediante este auto se ordena a las partes informar mediante memorial en el término de tres días hábiles, tras la emisión de este auto, la dirección de correo electrónico personal y el celular del facultativo que los va a representar a la audiencia, así como el de los testigos, partes, peritos y demás intervinientes solicitados en su petición de pruebas.

Parágrafo 2. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 3. En el abonado telefónico 3052627280, correspondiente al celular de este Juzgado para audiencias, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo el artículo 46 de la Ley 2080 que modificó el artículo 186 del CPACA y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00003-00
DEMANDANTE: Olmedo Usnas Puchicue y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

Parágrafo. Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

S.R.

2



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 29 de junio de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 20 del 30 de junio de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4c06e431845a79f4fdcd95b3b1fcc3d7667b7ed474d972b2a815c7736f48b84

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica